







"El Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), le asigna funciones jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), para atender procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos".

Una excelente noticia para el beneficio de nuestros autores, artistas y empresarios, quienes podrán tramitar controversias de carácter civil ante esta entidad que actuará en calidad de Juez de la República.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE PARA LOS CIUDADANOS QUE LA DNDA CUENTE CON ESTAS FACULTADES?

El principal beneficio para los ciudadanos es tener a su disposición un Juez especializado en derecho de autor y derechos conexos para resolver controversias relacionadas con temas tales como: La utilización no autorizada de obras, las infracciones a los derechos morales o patrimoniales de autor, el pago de honorarios a los artistas por sus presentaciones en vivo, la utilización de software sin licencia, entre otras.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la congestión existente en la Rama Judicial, las funciones jurisdiccionales de la DNDA pueden ser consideradas como una herramienta que ayudará con la descongestión del sistema, permitiendo a los ciudadanos tener una justicia pronta y eficaz.

¿TIENE LOS MISMOS EFECTOS QUE ACUDIR A UN JUEZ DE LA REPÚBLICA?

Sí, el tramitar una demanda de carácter civil ante la DNDA tiene los mismos efectos que acudir ante un Juez de la República, y es el ciudadano quien escoge si utiliza los servicios especializados de la DNDA o interpone su demanda ante la Rama Judicial.





¿CUALQUIER PERSONA PUEDE TRAMITAR UN PROCESO ANTE LA DNDA?

Cualquier persona puede decidir si tramita sus controversias ante la DNDA, sin embargo, como se trata de acciones judiciales de carácter civil, estas deben cumplir con los mismos requerimientos establecidos en el Código General del Proceso para interponer una demanda.

Entre otros aspectos a tener en cuenta, se requerirá contar con un abogado titulado como apoderado, según la modalidad del proceso y su cuantía.

¿ESTAS FACULTADES APLICAN PARA OTROS PROCESOS CIVILES Y PENALES? ¿PUEDO EN LA DNDA TRAMITAR DEMANDAS POR ALIMENTOS,



Las facultades otorgadas a la DNDA sólo le permite dirimir conflictos civiles relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, por lo tanto no es posible adelantar ante esta entidad procesos penales ni contenciosos administrativos, incluso sí los mismos tienen algo que ver con alguna infracción al derecho de autor y los derechos conexos.



¿SI ENCUENTRO QUE HAY UN PLAGIO DE MI OBRA O QUE HA SIDO PIRATEADA, PUEDO INTERPONER UNA DENUNCIA ANTE LA DNDA?

Cualquier persona puede decidir si tramita sus controversias ante la DNDA, sin embargo, como se trata de acciones judiciales de carácter civil, estas deben cumplir con los mismos requerimientos establecidos en el Código General del Proceso para interponer una demanda.

Entre otros aspectos a tener en cuenta, se requerirá contar con un abogado titulado como apoderado, según la modalidad del proceso y su cuantía.



¿QUÉ COSTO TIENE PARA LOS CIUDADANOS TRAMITAR UN PROCESO JUDICIAL ANTE LA DNDA?

En Colombia existe como principio, la gratuidad en el acceso a la justicia, esto quiere decir que todos los procesos judiciales que se tramiten ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, no tienen ni pueden tener costo. Lo anterior sin perjuicio de las costas propias del proceso, como por ejemplo, honorarios de abogado, el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, copias, etc.

¿A QUÉ SITIO PUEDO ACUDIR PARA INICIAR UNA ACCIÓN CIVIL RELACIONADA CON EL DERECHO DE AUTOR?

El interesado en interponer una acción judicial ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, deberá hacerla llegar a la entidad (calle 28 13º- 15, piso 17, en la ciudad de Bogotá D.C.), conforme lo dispone las normas procesales colombianas.